

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 26 de agosto de 1988.

VISTO la resolución n° 137 de fecha 21 de junio de 1988 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual solicita autorización para dictar el régimen modular de equivalencias (Ord. n° 533) entre las carreras de Análisis de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información a partir del segundo semestre del presente ciclo lectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza (n° 533) establece la posibilidad y condiciones de instrumentar el régimen modular solicitado.

Que se debe promover que los graduados prosigan sus estudios a fin de ampliar su formación profesional y acceder a un título de nivel superior.

Que los estudios de factibilidad realizados indican que - la Facultad Regional cuenta con recursos docentes y equipamiento - necesarios para el desarrollo curricular establecido por los Anexos I y III de la Ord. 533.

Que según lo establece el art. 5° de mencionada ordenanza, podrán acceder al dictado los graduados y todos aquellos alumnos que tengan regularizadas todas las materias hasta cuarto año de la carrera de Análisis de Sistemas.

Que la Comisión de Enseñanza, examinados los antecedentes, aconsejó se accede a lo solicitado por la Facultad Regional Mendoza.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el dictado del régimen modular de equivalencias (Ord. n° 533) entre las carreras Análisis de Sistemas e Ingeniería en Sistemas de Información en la Facultad Regional Mendoza según lo establece el art. 2° de la citada ordenanza, conforme a lo solicitado mediante resolución n° 137/88 del Consejo Académico de la mencionada Facultad Regional.

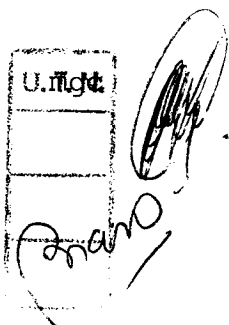
ARTICULO 2°.- Implementar el Régimen Modular citado en art. 1° de la presente resolución en el segundo semestre del presente ciclo lectivo.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que los gastos que origine la atención del mencionado curso serán imputados a la planta docente de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 318/88

U.11gdt



INGENIERO JUAN O. RECALCATI

INGENIERO SUSANNO BAUER